Auto interlocutorio No. 227

Puerto Asís, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	86568-31-84-001-2013-00011-00
Proceso:	Divorcio
Demandante:	Amanda Ofelia Rodríguez Córdoba
Demandado:	José Fernando Maya Ruales

Consideraciones

Se tiene que, por escrito del 29 de marzo de 2021, la señora Amanda Ofelia Rodríguez Córdoba, solicitó se le remita copia de la sentencia de divorcio realizada en el mes de marzo de 2015, atendiendo a que se le exige dicho documento por la Registraduría, toda vez que contrajo justa nupcias por segunda vez, y así de esta manera, lograr legalizar en la oficina del estado civil del municipio de Pitalito, Huila. Indica para el efecto, una dirección física, un correo electrónico amor.c24@hotmail.com y celular 3137792444.

Atendiendo a lo peticionado, se procedió a realizar el procedimiento de búsqueda del radicado, ya que no se indicó. Es así, que, ubicado el mismo, se prosiguió con el desarchivo del proceso de la referencia y localización bajo los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, e igualmente se efectuó su digitalización.

De esta manera, ante lo solicitado, se tiene que cursó proceso de divorcio iniciado por la señora Rodríguez Córdoba contra el señor José Fernando Maya Ruales, en el que en audiencia de fallo del 18 de marzo de 2015 se dictó providencia, vista a folios 60-67, decretándose la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso.

Ahora bien, atendiendo a dicha petición, la que resulta ser acogida, se ordena por **Secretaría** remitir una reproducción de dicha decisión, con constancia de ejecutoria y se remita a la peticionaria al correo por ella informado. Téngase contacto con la interesada a efectos de verificar la entrega del documento.

Notifíquese y Cúmplase

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3f1a75732773042a22ecd9a8a0f852528c2d96760f99f72648b75d067c2da25
Documento generado en 22/04/2021 03:37:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica